

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**29419** *ORDEN de 13 de noviembre de 1978 por la que se convocan exámenes extraordinarios para Capitán de la Marina Mercante.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 29 de junio de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, del día 10 de agosto último, se determina la nueva estructura de los exámenes para obtención de los títulos superiores de la Marina Mercante, disponiéndose que se celebrarán en los meses de mayo y octubre, variando en este sentido las fechas fijadas por la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964, para Capitán de la Marina Mercante y Maquinista naval Jefe, que eran los meses de enero y junio.

Ante las numerosas peticiones recibidas de titulados, que a la publicación de dicha Orden habían obtenido permiso de sus destinos para efectuar su preparación, con vistas a los exámenes que con anterioridad se programaban para el mes de enero, y teniendo en cuenta el grave perjuicio que la variación les ocasionaría, este Ministerio ha dispuesto que en dicho mes se celebren, con carácter extraordinario, los últimos exámenes con arreglo a la estructura anterior.

En consecuencia, y con respecto a los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, éstos se celebrarán en la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante y en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Darán comienzo el día 8 de enero próximo.

Constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos de las asignaturas siguientes:

- Grupo A: «Astronomía náutica y Navegación» (Cálculos).
- Grupo B: «Astronomía náutica y Navegación» (Teoría), «Derecho marítimo», «Economía marítima» y «Construcción naval y Teoría del buque».
- Grupo C: «Meteorología y Oceanografía» e «Inglés».

Los exámenes serán escritos excepto el de «Inglés», que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

El orden de actuación de los candidatos será el del número asignado en el momento de formular la matrícula.

A estos exámenes pueden presentarse:

- a) Los Pilotos de 1.ª de la Marina Mercante.
- b) Los Pilotos de 2.ª de la Marina Mercante, con doscientos cincuenta días en pesqueros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 70).

La solicitud de admisión a los exámenes, así como el desarrollo de los mismos, se ajustará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308) y normas complementarias; en cuanto no se opongan a la presente, debiendo publicarse en los tableros de anuncios el plan de exámenes e instrucciones para su desarrollo.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida y de la cantidad de 720 pesetas en concepto de «derechos de examen», deberán entregarse los días 4, 5 y 8 de enero próximo en la Secretaría del Tribunal de exámenes del Centro donde vayan a efectuarlo, esto es, Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante o Escuelas Oficiales de Náutica.

Los candidatos deberán acreditar la posesión del certificado de haber aprobado las materias del Curso de Control de Tráfico Marítimo.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector de Enseñanzas.

**29420** *RESOLUCION de la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión paso a nivel del p. k. 34/404 de la línea Tarragona-Francia y construcción de un paso superior en el p. k. 34/379», en término municipal de Arbós (Tarragona).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría,

en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 18 de diciembre de 1978 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Arbós (Tarragona) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1. Propietario: Vidriera del Panadés, Sociedad Anónima. Superficie a expropiar: 1.830 metros cuadrados.  
Finca número 2. Propietario: Centro de Experimentación de Vinos Catalanes, S. A. Superficie a expropiar: definitiva, 3.380 metros cuadrados; temporal, 416 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Arbós (Tarragona), a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados para posterior traslado al terreno.

Madrid, 17 de noviembre de 1978.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**29421** *ORDEN de 28 de octubre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Yute Industrial, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 2 de abril de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 400.808, interpuesto por «Yute Industrial, S. A.», contra este Departamento sobre cuotas,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Yute Industrial, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos válido y ajustado a derecho el mencionado acto administrativo por el que se declaró la nulidad de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta dictado con manifiesta incompetencia, y se reservaron a la Entidad recurrente las acciones para solicitar la devolución de cuotas en esta litis postulada, ante la Entidad o Entidades gestoras correspondientes. Sin imposición de costas; devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez, Félix Fernández, Aurelio Botella, Paulino Martín, Angel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

**28963** *CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1976 y acordada su publicación por Orden de 17 de octubre de 1978. (Continuación.)*

Cuentas de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1976, aprobadas por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1977, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social.